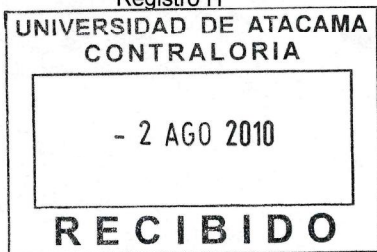


UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Registro H



**REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE  
ACREDITA CI Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPO, julio 14 de 2010

**RESOLUCION EXENTA Nº 36**

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nº 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

La PROV. Nº 472, de 13 de julio de 2010, de Rectoría.

El ajuste de pago Nº 7061, de 30 de junio de 2010:

RESUELVO:

1º. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente

Contrato:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En Santiago, a 1 de junio de 2010, entre la **Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A.**, RUT \_\_\_\_\_ domiciliada en Avenida \_\_\_\_\_ Santiago de Chile, representada por su Gerente General don Fernando Garcia Castro, cédula de identidad Nº \_\_\_\_\_ en adelante "**Acredita CI**", por una parte y por la otra, la **Universidad de Atacama**, RUT \_\_\_\_\_ domiciliada en Avenida \_\_\_\_\_ Copiapó, quien en adelante se denominará "**La Institución**", debidamente representada por su Rector Señor Juan Iglesias Díaz, cédula de identidad Nº \_\_\_\_\_ se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la Ley Nº20.129, por la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Acreditación Nº165-3, de 14 de noviembre de 2007 (en adelante el Reglamento), por la "Guía de normas y procedimientos para la acreditación" emitida por Acredita CI, por sus demás normas, resoluciones y circulares, y por las cláusulas que a continuación se señalan.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley Nº 20.129, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre del año 2006, establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y crea la Comisión Nacional de Acreditación, entidad que autorizó, en su sesión del 14 de mayo de 2008, el actuar de **Acredita CI** por 7 años, sociedad que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuya función es contribuir al aseguramiento de la calidad de la enseñanza en la educación superior,
2. De acuerdo con el Reglamento, corresponde a las agencias acreditadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse sobre la acreditación de carreras de Técnico de Nivel Superior, carreras Profesionales, programas de Pregrado y programas de Magister dictados por Instituciones Autónomas de Educación Superior.
3. **Acredita CI** tiene por atribución, entre otras, celebrar contratos, con personas naturales o jurídicas, para el desempeño de las tareas o funciones que le autoriza la Comisión Nacional de Acreditación.
4. Los procesos de acreditación se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 20.129 y el Reglamento, así como con los Criterios, Normas y Procedimientos de Acredita CI, equivalentes en lo sustancial a los de la Comisión Nacional de Acreditación y normas y procedimientos autorizados por esta entidad.



**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERA:**

**La Institución** ha solicitado a **Acredita CI** realizar la acreditación de la siguiente carrera, que **Acredita CI** acepta efectuar:

**INGENIERÍA CIVIL EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, Sede Casa Central, Copiapó, jornada diurna**

**SEGUNDA:**

Serán responsabilidades de **Acredita CI**:

- a) Utilizar las Normas y Procedimientos de Acredita CI, en el proceso de acreditación de la carrera.
- b) Designar, de común acuerdo con la Institución, al equipo de evaluación externa denominado "Comité de Pares Evaluadores", en adelante "**Comité**", requerido para evaluar la carrera señalada en la cláusula PRIMERA. En caso de no llegar a acuerdo en la designación, **La Institución** podrá retirar su solicitud, con la facultad de dar término anticipado a este Contrato de Prestación de Servicios de acreditación, parcial o totalmente.
- c) Realizar la visita de evaluación en fechas y plazos convenidos de común acuerdo.
- d) Asegurarse que el **Comité** prepare un informe escrito de evaluación de la carrera correspondiente, que contenga el análisis pormenorizado de las actividades desarrolladas durante la visita, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- e) Hacerse cargo de todos los gastos del **Comité**.
- f) Adoptar la decisión de Acreditación e informarla de acuerdo a los términos establecidos en la Ley N° 20.129 e indicados en las Normas y Procedimientos de Acredita CI.
- g) Recibir y resolver, cuando corresponda, Recursos de Reconsideración relativos a la decisión de Acreditación.

**TERCERA:**

Serán responsabilidades de **La Institución**:

- a) Hacer entrega a **Acredita CI** del Informe de Autoevaluación de la carrera de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 32, de la Ley N° 20.129.
- b) Entregar la información requerida por **Acredita CI** a solicitud de los miembros del **Comité de Pares Evaluadores**.
- c) Asignar un Coordinador de apoyo administrativo para el **Comité**. Dicho coordinador no participará en las deliberaciones del **Comité**.
- d) Disponer de los recursos necesarios para llevar a buen término la visita de Evaluación Externa realizada por el **Comité**.



**CUARTA:**

**La Institución** asume el compromiso de la carrera, para llevar a cabo el proceso de evaluación externa, bajo lo establecido en las Normas y Procedimientos de **Acredita CI** y de acuerdo con la Ley N° 20.129.

Asimismo, se compromete a considerar los compromisos asumidos en su Autoevaluación y las recomendaciones emanadas de la acreditación, en la planificación futura de la carrera.

**QUINTA:**

La fecha para efectuar la visita de evaluación externa será fijada de común acuerdo entre **La Institución** y **Acredita CI**, siendo en principio para los días: 23, 24 y 25 de agosto del 2010.

Ninguna visita podrá iniciarse sin la presencia de autoridades, académicos y alumnos, de la carrera señalada en la cláusula PRIMERA.

**SEXTA:**

El honorario de **Acredita CI** por la prestación de los servicios objetos de este Contrato será la suma única y total de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos), para lo cual **Acredita CI** emitirá facturas exentas del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Servicios de Evaluación de Acreditación, en las fechas indicadas a continuación. Dichas facturas serán pagadas al contado por **La Institución**, como sigue:

- a) 50% \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) a la firma del presente contrato;
- y,
- b) 50% \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) al término de la visita de evaluación externa.

**SEPTIMA:**

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente contrato y con los que por causa de este contrato se celebren, se solucionara siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes acuerdan expresamente en someter la controversia, diferencia o reclamación a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Copiapo.

**OCTAVA:**

El presente contrato deberá ejecutarse conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.129, el Reglamento, la "Guía de Normas y procedimientos para la Acreditación" emitida por La Comisión Nacional de Acreditación, y sus demás normas, resoluciones y circulares que se encuentren vigentes, las que se entenderán formar parte de este convenio.

**NOVENA**

Toda la información que **La Institución** entregue a **Acredita CI** se considera confidencial, no pudiendo utilizarse sino para los fines que la normativa pertinente le asigna.


**DECIMA:**

La personería del Gerente de **Acredita CI** señor Fernando García Castro, para representar a esta sociedad, consta en el acta de la Sesión del Directorio N° 4 de la sociedad, reducida a escritura pública de fecha veintiséis de octubre de 2006, ante el notario don Sergio Rodríguez Garcés. La personería del señor Juan Iglesias Díaz, consta de Decreto Exento N° 236 del año 2006.

**DECIMAPRIMERA:**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**JULIO LANDAETA PASTENE**  
Secretario General

JID/JLP/EAR/avu.

**Distribución:**

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- D.A.F.
- Facultad de Ingeniería
- Depto. Ing. Informática y Ciencias Computación
- Depto. Contabilidad y Presupuesto
- Decretación
- Oficina de Partes.



**JUAN IGLESIAS DÍAZ**  
Rector

